

Al contestar refiérase
al oficio N° **22096**

11 de noviembre del 2025
DJ-2272

Señora
Marlene Chaves Oviedo
Auditora Interna
MUNICIPALIDAD DE FLORES
mchaves@flores.go.cr

Estimado señor:

Asunto: *Se rechaza consulta por falta de requisitos para su presentación. Caso concreto.*

Se refiere este Despacho a la consulta planteada mediante el oficio MF-AI-OFI-CE-016-2025 del 27 de octubre del 2025, mediante el cual consulta sobre aspectos relacionados con el artículo 39 de la Ley 8292 y el artículo 17 de la Ley No.8422.

Al respecto, debe indicarse que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley No.7428 del 7 de septiembre de 1994, este Órgano Contralor está investido de la potestad de atender consultas en el ámbito de sus competencias, las cuales se rigen por el "Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República", R-DC-0197-2011 de las 8:00 horas del 13 de diciembre de 2011, publicado en La Gaceta No.244 del 20 de diciembre de 2011.

En ese sentido, el artículo 8 del citado reglamento dispone lo siguiente:

"Artículo 8º—Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos: (...)

2. *Plantearse en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante. (...)*"

Del análisis de su gestión se desprende que la misma se refiere a un caso concreto y específico, particularmente cuando en el punto 4 de su oficio usted plantea una situación fáctica sobre "un funcionario en propiedad que pasó de salario compuesto a salario global, quien dirige por ejemplo la Dirección Financiera en una Municipalidad a tiempo completo y ha renunciado a la restricción al ejercicio liberal de la profesión contractual, y puede ejercer el cargo de asesor financiero para el Concejo Municipal en otra Municipalidad contratado por medio tiempo bajo servicios especiales".

Esta descripción constituye claramente un caso concreto que involucra hechos específicos, circunstancias particulares y situaciones definidas que están fuera del alcance de la función consultiva de este Órgano Contralor. La competencia consultiva de la Contraloría General se circunscribe a la emisión de criterios jurídicos de carácter general y abstracto, sin referirse a situaciones específicas que ameriten un análisis de hechos particulares.

Adicionalmente, debe señalarse que su consulta hace referencia a la atención de una denuncia interpuesta ante esa Auditoría Interna, lo cual refuerza el carácter concreto de la gestión, pues se trata de un procedimiento en curso que requiere la valoración de hechos específicos y no la emisión de un criterio jurídico general.

En cuanto a los otros aspectos consultados relacionados con la obstaculización a la labor de auditoría y los plazos razonables, si bien podrían ser susceptibles de consulta en términos generales, al estar vinculados intrínsecamente al caso concreto descrito, no resulta posible su atención separada sin afectar la naturaleza abstracta que debe caracterizar la función consultiva.

Por las razones expuestas, con fundamento en el artículo 7 del "*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*", se procede a **rechazar la presente consulta** por referirse a un caso concreto.

En este sentido, debe mencionarse que una de las principales razones por las cuales la Contraloría General no entra a definir situaciones concretas del sujeto consultante, en el marco del ejercicio de esta función asesora, es no solo porque

estaría sustituyendo a quien le compete tomar las decisiones, sino también porque fácilmente podría adoptarlas sin estar suficientemente informada de aspectos esenciales del caso. Con más razón, cuando esto implica revisar la actuación de un órgano administrativo. Se le adjunta el oficio n° 291-2020 (DJ-0030) a modo de colaboración.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,



Luis Alonso Richmond Portuguez
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

LARP/lfmm
Ni: 24573-2025.
G: 2025005246-1.
Exp: CGR-CO-2025008969